

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Estudiantes, Estudios y Docencia por la que se autoriza un gasto y se aprueba la Convocatoria del Programa “Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE” 2026-27 en Régimen de concurrencia competitiva.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la adhesión al Programa “Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE” (en lo sucesivo “el Programa”) en virtud del cual se facilitará y promoverá que el estudiantado con discapacidad matriculado en las universidades españolas asociadas a CRUE Universidades Españolas, y determinados centros adscritos a las mismas, puedan realizar prácticas externas, según se definen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o aquella otra norma que, en su caso lo sustituya, modifique o complemente, durante un período máximo de tres meses.

En la convocatoria del curso 2026-27 del Programa, la Fundación ONCE realizará una aportación por el importe resultante de multiplicar DOS MIL EUROS (2.000,00 €) por el número de estudiantes becados, correspondiendo 8 becas-prácticas a la Universidad de Oviedo.

Corresponde a la Universidad de Oviedo la gestión de las prácticas y de las bolsas o ayudas correspondiente a las mismas, que le sean asignadas en la presente convocatoria, actuando como intermediaria respecto al abono que ha de realizar la Fundación ONCE a los beneficiarios y siendo responsable de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. — Resulta de aplicación a este procedimiento la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, que regula en su Anexo III el Régimen de Concesión de Subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022); el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; el Reglamento de prácticas de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 14 de octubre de 2014; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Segundo. — En el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, estableciéndose posteriormente en la Disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, una bonificación en la cotización por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Ley 2/2023 de 16 de marzo, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa, o a la empresa en la que se desarrollen.

Tercero. — En el artículo 67.1 del Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, se establece que “con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”. En el art. 67.2 se establece que “en lo relativo a la concesión de subvenciones y ayudas, se aplicará lo establecido en el anexo III”.

Cuarto. — Convenio Marco de 25 de enero de 2023 publicado en el BOPA el 21 de febrero de 2023 y Convenio de 8 de julio de 2026 específico de colaboración entre CRUE y la FUNDACIÓN ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas – Prácticas para el curso académico 2026-27 en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía infantil y Lucha contra la Pobreza FSE+, 2021-2027. Reglamentos UE 2021/1060 y 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Quinto. — Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 20.3.j del Presupuesto de la Universidad del ejercicio 2026 y a tenor de la Resolución de 12 de junio del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa, (BOPA 18-VI-24), y de la Resolución de 2 de septiembre del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen transitorio de atribución de competencias y firma tras la modificación de la estructura básica de gobierno efectuada por Resolución de 24 de agosto de 2026, la gestión del presupuesto de gastos corresponde al Vicerrector de Estudiantes, Estudios y Docencia, en su condición de órgano administrativo de nivel superior., la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe igual o inferior a 300.000.- euros corresponde, por delegación del Rector, al Vicerrector de Estudiantes, Estudios y Docencia.

RESUELVE

Primero. — Autorizar un gasto de tramitación anticipada por importe total de dieciséis mil euros (16.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 48108 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2027. La concesión de las ayudas quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de ayudas.

Segundo. — Aprobar la convocatoria de 8 Becas del Programa “Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE” 2026-27 destinada a estudiantes con discapacidad reconocida, igual o superior a 33%, matriculados en una enseñanza oficial de grado o máster universitario en cualquiera de los centros propios y adscritos de la Universidad de Oviedo.

En la Convocatoria 2026-27 le corresponden a la Universidad de Oviedo 8 becas-prácticas.

Tercero. — Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de prácticas de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 14 de octubre de 2014 (BOPA 31-X-2014), respetando los términos y condiciones generales recogidos en el Programa “Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE”, convocatoria 2026-27.

Cuarto. — Objeto.

La concesión de ayudas para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios con discapacidad, en el marco del Programa “Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE” convocatoria 2026-27, promoviendo así la mejora de su empleabilidad y su futuro profesional.

Quinto. — Requisitos de los solicitantes.

- Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Estar matriculado en una enseñanza oficial de grado o máster universitario en cualquiera de los centros propios y adscritos de la Universidad de Oviedo durante todo el período de la práctica.
- Haber superado al menos el 50% de los créditos de la titulación a fecha del último cierre de actas anterior a la fecha de fin de inscripción (este requisito no es necesario para los estudios de másteres oficiales)
- Tendrá preferencia el estudiantado de último curso y se dará preferencia, además, al estudiantado que aún no haya disfrutado de prácticas académicas.
- No tener superada la carga lectiva global del plan de estudios que les da derecho a la obtención del título correspondiente.

Sexto. — Empresas, Instituciones o Administraciones Públicas de Acogida.

Podrán participar en el Programa grandes empresas, PYMES, microempresas, entidades de la Economía Social y del tercer sector, así como instituciones públicas y privadas que decidan adherirse al Programa en el transcurso de este. La relación entre estas y la Universidad de Oviedo (o en su caso centro adscrito) deberá formalizarse a través de un convenio de cooperación educativa.

Las empresas, instituciones o administraciones públicas de acogida deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas: garantizarán la accesibilidad del puesto en el que se realice la formación práctica del estudiante y la asignación de un tutor responsable que forme parte de la empresa. Este tutor será el encargado de su seguimiento, del diseño del plan de formación durante el periodo de realización de la práctica, así como de la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del estudiante, entre otros.

Séptimo. — Plazo de presentación solicitudes.

Es requisito indispensable que los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas, entidades o instituciones al amparo del Programa se inscriban, desde el 15 de septiembre de 2026 hasta el 31 de octubre, a través de la página web que Fundación ONCE tiene habilitada a dichos efectos <http://becas.fundaciononce.es/> aportando la siguiente documentación: certificado de discapacidad, carta de motivación, currículum vitae. Asimismo, deberán enviar a ayudasypRACTICAS@uniovi.es el Anexo I de la convocatoria (Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la administración de la Universidad de Oviedo así como con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Octavo. — Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Independencia, nº 13 de Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una

reclamación ante la Autoridad de Control en www.aepd.es.

Noveno. — Plazo de realización de las becas-prácticas.

Las prácticas podrán desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Décimo. — Duración y horario de las becas-prácticas.

Las prácticas tendrán una duración máxima de tres meses. El horario será pactado entre la empresa y la persona becada, respetando siempre la legislación vigente en esta materia, apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios: “Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.”

Las prácticas podrán desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la resolución de las personas seleccionadas y hasta el 31 de diciembre de 2027. Según el programa formativo del alumno, la remuneración será proporcional en función de la duración de prácticas desarrolladas.

Undécimo. — Cuantía de las becas-prácticas.

La Fundación ONCE realizará una aportación económica de 2.000,00€ por estudiante becado. La Universidad de Oviedo dedicará este importe al pago de la ayuda económica al estudiante (hasta un máximo de 600 euros al mes durante tres meses) y al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requerimientos legales. La concesión de las becas-prácticas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases y en la Convocatoria.

El abono de las mensualidades se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale en el Anexo IV, de la que deberá ser titular o cotitular.

La Universidad de Oviedo tramitará el pago mensualmente, siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron la concesión de la beca-práctica y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al disfrute de esta. No obstante, lo anterior, en caso de renuncia o incumplimiento, se solicitará el reintegro correspondiente. En el supuesto de que el estudiante beneficiario de la beca no preste servicios durante la totalidad del mes natural, la compensación económica correspondiente se abonará de forma proporcional al número de días efectivamente realizados durante dicho período.

El Programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa financiero plurianual 2021-2027.

Duodécimo. — Compatibilidad y Limitaciones.

La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

Exclusivamente se concederá una beca-práctica por solicitante y curso académico.

Decimotercero. — Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas becas-prácticas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según los principios generales de publicidad y objetividad.

Decimocuarto. —Criterios de ordenación de los estudiantes admitidos.

Los solicitantes admitidos se ordenarán, por orden de mayor a menor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimoquinto de la presente convocatoria, atendiendo al siguiente orden de prelación:

- 1º. Estudiantes de último curso (estudiantes que estén matriculados de todos los créditos que les resten para la obtención del título) y, dentro de estos, que no hayan disfrutado de prácticas académicas. Se priorizarán las prácticas curriculares sobre las extracurriculares.
- 2º. Resto de estudiantes y, dentro de estos, que no hayan disfrutado de prácticas académicas. Se priorizarán las prácticas curriculares sobre las extracurriculares.
- 3º. Becarios del Programa en anteriores convocatorias que soliciten la ayuda para una titulación distinta y, dentro de estos, que no hayan disfrutado de prácticas académicas. Se priorizarán las prácticas curriculares sobre las extracurriculares.
- 4º. Becarios del Programa en anteriores convocatorias que soliciten la ayuda para la misma titulación. Se priorizarán las prácticas curriculares sobre las extracurriculares.

En caso de empate, dentro de cada uno de los grupos con la prelación establecida, se ordenarán las solicitudes atendiendo a la nota media del expediente universitario. De persistir el empate, se atenderá en primer lugar al mayor número de créditos superados (o reconocidos o adaptados) sobre el total de los estudios, en segundo lugar, al mayor número de matrículas de honor, sobresalientes, notables y aprobados (en este orden), y en tercer lugar se considerará el menor número de convocatorias agotadas. Si no fuera posible determinar el orden por estos criterios, se valorará la carta de motivación (hasta 3 puntos) y, en su caso, se procederá a un sorteo.

El alumnado podrá disfrutar de las prácticas hasta en dos ediciones del programa, aunque se dará preferencia al estudiantado que aún no haya disfrutado de prácticas académicas.

Decimoquinto. —Criterios de valoración estudiantes.

16.1. Porcentaje de discapacidad: La valoración se realizará otorgando de 3 a 10 puntos en función de cuál sea el grado de discapacidad del solicitante, a fecha del último cierre de actas, anterior a la fecha fin de inscripción.

<u>Grado de Discapacidad</u>	<u>Puntuación</u>
33%-35%	3
36%-45%	4
46%-55%	5
56%-65%	6
66%-75%	7
76%-85%	8
86%-95%	9
96%-100%	10

16.2. Expediente académico en base 10: La valoración se realizará otorgando de 1 a 6 puntos en función de cuál sea la nota media del expediente académico del solicitante, a fecha del último cierre de actas anterior a la fecha fin de inscripción.

En el caso de los estudiantes que inicien estudios de Máster la nota media a tener en cuenta será la nota media de la titulación que les dio acceso al Máster.

<u>Nota Media</u>	<u>Puntuación</u>
5,0-5,5	1
5,6-6,5	2
6,6-7,5	3
7,6-8,5	4
8,6-9,5	5
9,6-10	6

16.3. Circunstancias personales y sociales: En este indicador se valorarán las circunstancias que, a fecha del último cierre de actas anterior a la fecha fin de inscripción, puedan incidir en una mayor vulnerabilidad económica o social de la persona solicitante:

- Necesidad de asistencia de tercera persona: 1 punto.
- Movilidad reducida: 1 punto.
- Familia numerosa general o especial: 1 punto.

Decimosexto. — Tramitación de solicitudes.

El Servicio de Gestión de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados un plazo máximo de 10 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el citado plazo se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la dirección de intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

El hecho de que un estudiante figure en la relación definitiva de solicitantes admitidos al proceso de selección no implica que haya obtenido la plaza o la tenga reservada, sino que en esa fecha cumple las condiciones necesarias para poder optar a una plaza y participar en el proceso de selección.

Decimoséptimo. — Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración estará integrada por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Estudios y Docencia.

– Vocales:

- Directora de Área de Participación y Apoyo al Estudiantado.
- Un técnico de ONEO.
- El presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes.

– Secretaria Titular: La Jefa de Sección de Becas y Convenios. Suplente: La jefa de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica.

La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobado por Decreto 77/2024 de 5 de diciembre.

Decimoctavo. —Propuesta de Resolución.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Servicio de Gestión de Estudiantes que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el art.3 del Anexo III del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos la relación de estudiantes propuestos para la concesión, así como la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento y se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión definitiva, debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> y elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de concesión provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimonoveno. —Resolución del procedimiento.

El Rector dictará resolución de concesión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de la propuesta definitiva de concesión formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria.

El plazo máximo para resolver la convocatoria no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación de la misma en el BOPA.

Vigésimo. —Suspensión de las becas-prácticas.

Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad, agravamiento de la discapacidad, período vacacional de la empresa, mutuo acuerdo entre el becado y la entidad u otras causas debidamente justificadas y de fuerza mayor, el becario no pudiera continuar las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el período máximo de tres meses, con fecha límite del 31 de diciembre del 2027.

En todo caso la Universidad deberá comunicar por escrito esta circunstancia a Fundación ONCE, indicando la fecha de reanudación y de finalización de las prácticas, el caso de que el estudiante becado no pueda completar sus prácticas dentro del periodo establecido, la Universidad reembolsará el importe del dinero adelantado y no ejecutado.

La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de suspensión.

Vigésimo primero. — Renuncia a la beca-práctica.

Deberá renunciar a la beca todo beneficiario que, durante el período de disfrute de la misma, incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la normativa vigente y deje de cumplir los requisitos establecidos en el apartado quinto de la presente convocatoria. Asimismo, se renunciará a las prácticas si el período de suspensión se prolongara más allá del 30 de noviembre del 2027.

La renuncia a la beca-práctica deberá realizarse por escrito, con una antelación mínima de quince días a la fecha de la baja, utilizando al efecto el modelo que figura como anexo II de la presente Resolución.

En caso de finalización del período de prácticas antes de los tres meses fijados para la misma a instancia de la persona becada, éste únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional. En estos casos, se deberán justificar las causas, siendo comunicado por la Universidad a Fundación ONCE. La Universidad reembolsará a Fundación ONCE la parte del anticipo no ejecutado.

En caso de que la persona becada abandone o renuncie al periodo de prácticas o la empresa comunique al alumno y a la Universidad la no continuidad del mismo en un periodo máximo de 8 días tras el inicio de las prácticas, no se percibirá aportación económica alguna. En estos casos, la Universidad de Oviedo podrá reasignar la beca-práctica a otra persona en lista de espera, o reembolsar el importe no utilizado del anticipo realizado por Fundación ONCE en la liquidación final.

Vigésimo segundo. — Cobertura de vacantes durante la ejecución del Programa.

La Universidad de Oviedo podrá conceder la beca-práctica que quede vacante al primer suplente, si no se ve afectado por alguno de los motivos de renuncia o incompatibilidad indicados en la presente convocatoria y su normativa de aplicación.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación a la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica del Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia de la Universidad de Oviedo, a contar desde el siguiente al de la comunicación de su concesión que, con el fin de no dilatar el proceso, se efectuará al correo corporativo de la Universidad de Oviedo. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiera producido, se entenderá que renuncia a la beca-práctica.

Vigésimo tercero. — Presentación de documentos.

Los beneficiarios de las presentes becas-prácticas dispondrán de un plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en la Intranet de la Universidad de Oviedo, para presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE en vigor del solicitante.
2. Impreso original de la Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la administración de la Universidad de Oviedo así como con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I), presentada en el momento de la inscripción a través de la plataforma habilitada al efecto por la Fundación ONCE.
3. Escrito de comunicación de aceptación de la beca-práctica (Anexo III)
4. Documento becario en formación (Anexo IV).
5. Modelo 145 de la Agencia Tributaria-Retención sobre rendimientos de trabajo.

6. Cualquier otra documentación requerida por la Fundación ONCE y/o la Universidad de Oviedo para la adecuada gestión del Programa.

7. Declaración responsable (Anexo V).

Dicha documentación se presentará en la sede electrónica de la Universidad <https://sede.uniovi.es>

Transcurrido el plazo de tres días sin que el beneficiario de la beca-práctica hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca-práctica, procediéndose a su archivo.

Vigésimo cuarto. —Obligaciones de los beneficiarios.

En el caso de prácticas curriculares, estar matriculado de la asignatura correspondiente y cumplir con las actividades establecidas en la programación de la asignatura correspondiente.

- a) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor de la Universidad.
- b) Comunicar al tutor académico cualquier incidencia o reclamación que pueda surgir en el desarrollo de las prácticas.
- c) Entregar a su tutor académico la memoria final del trabajo desarrollado y el cuestionario de valoración de las prácticas en el plazo fijado.
- d) Complimentar el informe normalizado de prácticas.
- e) Incorporarse a la entidad de que se trate en la fecha acordada.
- f) Cumplir el horario pactado con la entidad para la realización de las prácticas externas y respetar sus normas de funcionamiento.
- g) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia las actividades asignadas por la entidad, de acuerdo con las líneas de trabajo establecidas en el proyecto formativo.
- h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad y no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa de la empresa. Este compromiso se mantendrá durante el período que, en su caso, establezca la propia entidad colaboradora.
- i) En caso de falta de asistencia derivada de enfermedad o accidente que suponga en cómputo global más de quince días naturales o cinco días consecutivos, el estudiante tendrá que reanudar las prácticas interrumpidas por el período que reste hasta completar el inicialmente previsto. No obstante, no serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad o accidente que estén debidamente justificadas y que no superen en cómputo global estos límites temporales.
- j) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la administración de la Universidad de Oviedo, así como con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- k) Estar matriculado en una enseñanza oficial de grado o máster universitario en cualquiera de los centros propios y adscritos de la Universidad de Oviedo durante todo el período de la práctica incluido, en su caso, la prórroga.
- l) No tener superada la carga lectiva global del plan de estudios que les da derecho a la obtención del título correspondiente.
- m) Complimentar, de acuerdo con las indicaciones de la Fundación Once, los formularios de indicadores exigidos por el Fondo Social Europeo.

- n) Mantener actualizada, en todo momento, su dirección de correo electrónico y responder, en los momentos que se les indique, a un cuestionario breve online de valoración de su proceso formativo y laboral, que será remitido por la Fundación ONCE.
- o) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.
- q) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad de Oviedo (o centro adscrito) y la entidad colaboradora.

Vigésimo quinto. —Justificación de la Subvención.

Para el abono del 75% de la cuantía de las ayudas económicas de los estudiantes becados, la Universidad de Oviedo deberá enviar a la Fundación ONCE las resoluciones de adjudicación de las becas, el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), certificado de titularidad bancaria emitido por la entidad financiera, con una antigüedad máxima de 1 año, en el que figure número de cuenta corriente de la Universidad, fundación o centro adscrito con el IBAN correspondiente, donde la Fundación ONCE deberá de hacer efectivo el ingreso, cumplimentación del formulario de indicadores obligatorios exigido por el Fondo Social Europeo+, carta de manifestaciones, declarando que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 2 y 3 del artículo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Para el abono del 25% restante de la cuantía de las ayudas, la Universidad de Oviedo deberán enviar a Fundación ONCE, en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de las prácticas, los datos de las personas becadas, una justificación del ingreso de la ayuda realizado por su parte al estudiante becado, durante el período de duración de las prácticas, acreditado mediante certificado/recibí firmado por parte del becado y por parte de la Universidad, así como la memoria de aprovechamiento y sus obligaciones de Seguridad Social, los datos de la empresa de acogida y cualquier otra información y documentación relativa al Programa y a su ejecución que le sea requerida para el debido seguimiento por parte de la Fundación ONCE o de CRUE Universidades Españolas. Los alumnos deberán cumplimentar de manera obligatoria el formulario de indicadores exigido por el Fondo Social Europeo+ y la Matriz ExPost de riesgos.

Vigésimo sexto. —Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre las becas-prácticas realizadas al amparo del Programa “Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE” 2026-27 están sujetas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, toda vez que las rentas que se generan por las citadas prácticas remuneradas tributan como rendimientos del trabajo.

Vigésimo séptimo. —Publicación.

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

Vigésimo octavo. —Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimo noveno. —Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ESTUDIOS Y DOCENCIA

Fdo.: Juan Manuel Marchante Gayón

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ESTUDIOS Y DOCENCIA.-

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Programa de “Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE”

Curso 2026-27

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+ 2021-2027

D./D^a.....DNI/NIE.....
.....y.....con.....domicilio
en.....
.....
.....Localidad.....Código.....Pos-
tal:....., Tfno.:.....

DECLARA

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la Administración Universitaria
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 202..

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ESTUDIOS Y DOCENCIA

ANEXO II: DOCUMENTO RENUNCIA DE LA BECA.**Programa de “Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE”****Curso 2026-27****Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+ 2021-2027**

El/La estudiante renuncia a la beca de prácticas “Fundación ONCE-CRUE” que le ha sido concedida para la realización de tres meses de prácticas académicas externas remuneradas, por un importe total de 1.800.- € repartidos en tres mensualidades.

DATOS		
D.N.I.:	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	email:	
UNIVERSIDAD:		

Motivo de la renuncia: (Fundación ONCE tratará esta información de forma confidencial y con el único objetivo de mejorar el programa de Becas Prácticas Fundación ONCE – CRUE).

Para que así conste, y surta los efectos oportunos, firma el presente documento

En....., a.....de.....de 202..

D/D^a.....

ANEXO III: DOCUMENTO ACEPTACIÓN DE LA BECA.**Programa de “Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE”****Curso 2026-27,****Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+ 2021-2027**

La Comisión de selección y evaluación de la Universidad de Oviedo, ha acordado conceder a

.....
una beca de prácticas por un importe total de 1.800.-€ que será abonado a través de la Universidad en tres mensualidades a partir del comienzo de las prácticas.

DATOS		
D.N.I.:	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	email:	
UNIVERSIDAD:		
DISPONIBILIDAD FECHA INICIO PRÁCTICAS:		
DE (mes)	HASTA (mes)	

La beca concedida queda supeditada al cumplimiento por parte del beneficiario de las siguientes condiciones:

1. En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria del Programa “Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas”, el interesado manifiesta su voluntad de aceptar el disfrute de la beca que le ha sido adjudicada y se compromete a cumplir con las obligaciones inherentes a la misma. Asimismo, manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad, ni en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley General de Subvenciones.
2. Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal: El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas.
3. El beneficiario/a deberá asimismo comunicar su dirección de email en todo momento y responder de manera obligatoria, en las fases en las que se le indique (inicio de la beca, fin de la beca y 6 meses después de la finalización de la beca), a un cuestionario breve online de indicadores de su proceso formativo y laboral, requerido por el Fondo Social Europeo.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firma el presente documento

En....., a.....de.....de 202..



Fdo.: